

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Y inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	90 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se anuncia concurso-oposición para provisión de cuatro vacantes de Conductores oficiales de oficio de primera, una de conductor oficial de oficio de tercera, una de mecánico oficial de oficio de segunda y una de mecánico oficial de oficio de tercera.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de septiembre último para convocar concurso-oposición a fin de cubrir cuatro plazas vacantes de Conductores oficiales de oficio de primera, una de conductor oficial de oficio de tercera, una de mecánico, oficial de oficio de segunda y una de mecánico oficial de oficio de tercera, vacantes en la plantilla de este Servicio provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959; en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena

ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los veintitrés años sin rebasar los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas, con categorías inferiores, podrán concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

e) Estar en posesión de permiso de conducir de primera clase los conductores de primera y de tercera clase los conductores de 3.ª, al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras, monteje y desmontaje, de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra, y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

3.ª Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitándolo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, Plaza de España, s/n.º

En dicha instancia escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solici-

tante, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducción que pose; empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso méritos que puede alegar, y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesaria de momento la presentación de los documentos que las justifiquen).

Los ex-combatientes, ex-cautivos, etc., y cabezas de familia numerosa, harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitantes, la Jefatura de Obras Públicas comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirá la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.  
b) Certificado de penales.  
c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente, o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial, para los conductores de primera y de tercera clase para los conductores de tercera, al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

6.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

## GOBIERNO CIVIL

Pendientes de publicarse las normas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1961, por la que se establece el pago por el Estado de los haberes de los Médicos titulares de primera y segunda categoría, resulta conveniente aclarar entre tanto la forma en que transitoriamente deberán hacerse efectivos los haberes de referencia y a este particular el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha tenido a bien acordar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos afectados por la Ley de 19 de abril del año en curso continuarán ingresando en las Mancomunidades sanitarias respectivas en la misma forma y cuantía que venían haciéndolo, el importe de las retribuciones a su cargo de los Médicos titulares a que dicha Ley se refiere, a fin de que por tales Mancomunidades se pueda seguir pagando sus haberes a los interesados.

2.<sup>a</sup> Seguirá observándose la norma anterior hasta tanto que, con arreglo a las disposiciones que se dicten para el cumplimiento de la repetida Ley, se ordene la formación de nóminas para su pago con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, cumplimiento de las expresadas instrucciones y demás efectos procedentes.

Oviedo, 28 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Rabia en el ganado canino del término municipal de Oviedo y que fue declarada oficialmente con fecha de 15 de mayo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

En la ciudad de Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente, Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados Don Luis Alvarez Alvarez; Don José María Fernández Díaz-Faes; Don Rafael García del Casero; Don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y adherida a la apelación doña Emilia Fernández Fernández, mayor de edad, labradora, vecina de la Atalaya (Cudillero), asistida de su esposo don José Pérez y Pérez, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Fernando Valdés Bango; y de otra como demandados y apelantes doña Honesta Fernández Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Esteban Fanjul, labrador, doña María Fernández Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Manuel Martínez, labradores, todos vecinos de Aronces (Cudillero) y don Angel Fernández Fernández, también mayor de edad, casado, del comercio, con residencia en la República de Cuba, representados todos por el Procurador Don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don José Orche García; y también como demandado y apelado don Emilio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre rescisión de operaciones particionales y otros extremos.

#### Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada y estimando en parte la demanda formulada por doña Emilia Fernández Fernández, contra los demandados doña Honesta, doña María, don Emilio Fernández Fernández y don Angel Fernán-

dez Fernández, debemos declarar y declaramos, que la partición de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres referente a los bienes del causante don Constantino Fernández Fernández, será completada o adicionada trayendo a la misma los bienes o valores omitidos que se indican en el tercer considerando de esta resolución, o en su caso, el valor de los mismos, lo que tendrá lugar en el período de ejecución de sentencia, desestimándose las demás peticiones de la demanda de las que se absuelve a los citados demandados, y asimismo, se desestima la reconvencción de la que se absuelve a la citada demandante, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José M.<sup>a</sup> F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### EDICTO

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía que se dictó se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Gijón a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido los presente autos de mayor cuantía promovidos por don Jesús Piñera Palacio, mayor de edad, viudo, inútil, vecino de esta población,

calle Sagrado Corazón número 42, bajo, representado en concepto de pobre y por aceptación voluntaria por el Procurador don Jose Ramón Ibaseta Gutiérrez y dirigido en igual concepto por el Letrado don Fernando Celemín Cuadra; contra don Maximino Tuya Martínez, mayor de edad, chófer, vecino de Gijón calle de Balmes número 18, y contra la Campaña de Seguros "La Paternal, S. A." domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García y dirigidos por el Letrado don Luis Lozano González; contra don José Solís Tuya, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, con domicilio en la calle del General Mola número 56, 1.<sup>o</sup>, derecha y por haber fallecido, contra sus herederos de los que se conoce a sus hermanas doña Marina y doña Luz Solís Tuya, mayores de edad y domiciliadas en el del anterior, habiéndose emplazado a los demás herederos ignorados a medio de edictos, no personándose ninguno, por lo que fueron declarados en rebeldía; versando sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios; y

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús Piñera Palacio contra don Maximino Tuya Martínez, don José Solís Tuya, hoy sus hermanas doña Marina y doña Luz Solís Tuya y demás personas que se consideren herederas de dicho causante, y de la Compañía Anónima de Seguros "La Paternal", debo condenar y condeno a los referidos demandados, al primero con carácter principal y subsidiariamente a los restantes, a que abonen al actor la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas; sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de parte de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

—:—

*Cédula de notificación*

Por la presente, en virtud de lo acordado en sumario número 477 de 1961, por muerte de Francisco Martínez Quesada, de 60 años, casado, natural de Linares, vecino que fue de Gijón, se hace saber a los familiares más próximos del interfecto la instrucción de dicho sumario al mismo tiempo que se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley para que si desean se personen ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón a ejercitar las acciones correspondientes.

Gijón, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno — El Secretario.

—:—

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 376/61, tramitados en este Juzgado, contra el Orden Público, contra el inculpado Gonzalo Muñiz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero ha recaído la siguiente:

*Tasación de costas*

Disposición común once. Registro, 20 pesetas.

Artículo 28 tarifa primera, tasas judiciales hasta sentencia y previas, 230 pesetas.

Artículo 10, tarifa quinta señor Médico forense, 175 pesetas.

Artículo 29, tarifa primera, tasas judiciales ejecución, 30 pesetas.

Reintegros del juicio, 15 pesetas Mutualidad Judicial y Municipal, 14 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 50 pesetas.

Total, 534 pesetas.

Por la presente tasación de costas el seis por ciento, 32,04 pesetas.

Total general, 566,04 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gonzalo Muñiz Díaz que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno del señor Juez en Gijón a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.—Visto bueno: El Juez.

—:—

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón, en funciones de Secretario. Doy fe y certifico: Que en los

autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, señalados con el número 464/61, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones y contra el Orden Público, como denunciante Manuel Villa Noriega, de treinta y cuatro años, casado, industrial, vecino de Gijón, Avenida Schultz, 117 y como denunciados, Luis Fernández Pérez, de treinta y tres años, jornalero, casado, vecino de Gijón, domicilio en carretera del Obispo, 7; Emilio Díaz González, de treinta y tres años, soltero, jornalero, vecino de Gijón, Colonia La Santina, 71 y José Luis Fernández Castaño, de unos veinticinco años, soltero, peón vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

*Fallo*

Que debo de condenar y condeno a José Luis Fernández Castillo como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y represión privada y al mismo José Luis Fernández Castaño, Luis Fernández Pérez y Emilio Díaz González, como autores de otra falta contra el Orden Público, igualmente definida, a la pena de veinticinco pesetas de multa o un día de arresto menor en caso de impago por insolvencia y a pagar mancomunada y solidariamente a Manuel Villa Noriega, la suma de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos; imponiendo a cada uno igualmente el pago de las costas judiciales en la parte proporcional.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, al objeto de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL para su notificación al inculpado José Luis Fernández Castaño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Gijón a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así.

*Sentencia*

En la villa de Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, en el que es denunciado Tirso Sánchez Vigo, mayor de edad, soltero, jornalero, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

*Fallo*

Que debo condenar y condeno al inculpado Tirso Sánchez Vigo por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de diez pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas y además el recargo correspondiente a dicha infracción. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón a once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario. Mario Bañeres Pinies.

—:—

*Cédulas de citación*

Por tenerlo así acordado Su S.<sup>a</sup> en los autos de juicio de faltas número 533/61 tramitados en este Juzgado por lesiones y daños contra Emilio García García, de treinta años de edad, casado, obrero, hijo de Lucio y Adela, natural de Barros de Langreo y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a referido denunciado para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos el día siete del próximo diciembre a sus dieciséis horas al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio; con la advertencia que debe concurrir al acto con las pruebas de que intente valerse, y que la no comparecencia no será objeto de suspensión del juicio parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Gonzalo Gutiérrez.

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 73 de 1960, seguido por hurto de manzanas, cuyos propietarios se desconocen y como denunciada Josefa Victoria Díez Díaz, de 30 años de edad, casada, labores, vecina de La Guía, y cuyo hecho tuvo lugar sobre los meses de agosto a septiembre de 1958, se cita por la presente a las personas que se crean perjudicadas, así como a la denunciada, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veinte de diciembre próximo a las diez horas.

Y para que sirva de citación a los perjudicados ignorados y a la denunciada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres.

—:—

*EDICTO*

Se emplaza a don Manuel Barros Viña, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Barcelona, siendo ahora ignorado, para que en término de 9 días se persone en legal forma en el juicio de mayor cuantía que ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, le promueve su esposa doña Maura Cuervo Rodríguez sobre reconocimiento de hija natural legitimada por subsiguiente matrimonio; bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

*DE OVIEDO**EDICTO*

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de Jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Luciano Fernández Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, contra doña Olvido Miranda Sánchez, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Oviedo en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un tostador de café marca Si-

roco, con su motor eléctrico sin instalar y sus transmisiones para treinta kilos de café, valorado en cien mil pesetas.

Una moto carro marca Iresa matrícula O-20.284, valorada en seis mil pesetas.

Una balanza automática marca Idarra, de ocho kilogramos, valorada en mil quinientas pesetas.

Un molinillo eléctrico marca FER número 2.623, valorado en mil pesetas.

Un tostador de café marca Matas Cruber, con un motor eléctrico y sus transmisiones con depósito para cien kilos, valorado en ocho mil pesetas.

Una báscula de almacén tipo corriente, valorada en ochocientas pesetas.

Una máquina de escribir marca Royal antigua, valorada en quinientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta:

1.º La subasta se celebrará el día trece del próximo mes de diciembre y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación y los postores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Los bienes objeto de subasta estarán depositados en poder de doña Olvido Miranda Sánchez.

Dado en Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sessenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

#### DE PARRES-ARRIONDAS

##### EDICTO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de Arriendas Parres, en providencia de once del corriente, y no habiendo sido hallado en su domicilio de Nava ni en el de Ablaña, Mieres, donde constaba que residía, de donde, al parecer se ausentó, ignorándose su actual paradero, por el presente se cita y emplaza a José González Ledo, natural de Cistierna, (León), de 23 años, soltero, hijo de José y de Carmen, domiciliado en Ablaña de Arriba, Mieres, "Casa Lin", y antes accidentalmente en Nava, y de profesión pintor, para que el día veintiocho del corriente mes de noviembre comparezca en el Juzgado de Paz de Parres-Arriendas, con el fin de asistir al juicio de faltas que se sigue

por daños a una motocicleta propiedad de don Fernando López García, vecino de Nava, debiendo concurrir con las pruebas de que inmente valerse, y quedando apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, expido la presente en Arriendas a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

La Diputación Provincial de Oviedo convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Auxiliar de Estética e Historia de la Música, en el Conservatorio Provincial, dotada con 17.000 pesetas de sueldo base anual, pagas extraordinarias, quinquenios del 10 por 100, y, en su caso, indemnizaciones por el concepto de Ayuda Familiar.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes

#### Bases

1.ª—Podrán tomar parte en él, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 21 años.

b) Estar en posesión del Título que acredite haber terminado, en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, los estudios superiores de la enseñanza a que se refiere la vacante.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta privada y político-social.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

2.ª—Los ejercicios del concurso-oposición, serán los siguientes:

Primero.—Redacción de una Memoria bibliográfico-crítica, sobre la Estética Musical y la Historia de la Música. Servirá para apreciar la capacidad de síntesis del aspirante, su aptitud para enfocar aspectos transcendentales de carácter

estético e histórico, así como las cualidades de redacción y los conocimientos bibliográficos que posee.

a) Para la práctica de este ejercicio, se presentarán al Tribunal cuatro ejemplares de la Memoria, en el momento de dar comienzo a las pruebas de aptitud. Un ejemplar quedará en poder de la Diputación, devolviéndose los restantes a petición de los interesados, terminado el concurso-oposición.

b) El Tribunal, en una de sus sesiones posteriores, realizará una entrevista con cada uno de los aspirantes, que versará sobre el contenido de la Memoria. La duración máxima de la entrevista, será de una hora.

Segundo.—Desarrollo oral de dos temas, uno de Estética y otro de Historia de la Música, sacados a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario que se inserta en el anexo primero de esta convocatoria. Para la práctica de este ejercicio, dispondrá el aspirante del plazo máximo de una hora.

Tercero.—Análisis de una sonata de Mozart, que el Tribunal dará a conocer al aspirante con suficiente antelación, para cuya práctica dispondrá del tiempo máximo de dos horas en clausura.

Cuarto.—Exposición oral y minuciosa, durante el tiempo máximo de media hora, de un sistema de enseñanza de la asignatura.

3.ª—En la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, podrán alegar los aspirantes, cuantos méritos posean, aportando en ese caso los títulos académicos, certificaciones, publicaciones y demás comprobantes que justifiquen los referidos méritos.

4.ª Ninguno de los ejercicios será eliminatorio, y se calificarán conjuntamente de 0 a 10 puntos. Se considerará desaprobado, el aspirante que no alcance el mínimo de 5 puntos.

Los méritos alegados, se tendrán únicamente en cuenta en caso de empate de dos o más aspirantes en la puntuación anterior y serán valorados con arreglo al baremo inserto en el anexo segundo de esta convocatoria.

5.ª El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal ha de formular a la Diputación, estará determinado por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios y méritos que integran el concurso-oposición.

6.ª—El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El Director del Conservatorio Provincial de Música de Oviedo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, reintegradas conforme determina la Ley del Timbre del Estado y con sello provincial de una peseta, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Salvo la excepción expresada en la Base 3.ª de esta convocatoria para los méritos alegados, no es preceptiva la presentación de documento alguno con la instancia, pero los aspirantes habrán de manifestar en la misma, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes deberán satisfacer en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haberse efectuado el pago de los derechos de examen.

8.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia relación de admitidos al concurso-oposición y de excluidos al mismo. Quienes se consideren infundadamente excluidos podrán impugnar la exclusión mediante recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª—El nombramiento del Tribunal o de cualquiera de sus miembros, podrá ser impugnado, y éstos recusados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

10.ª—Los opositores propuestos por el Tribunal a la Diputación, para ser nombrados, deberán presentar en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que la propuesta les sea notificada, los

siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición:

a) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

b) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando se halle expedida por oficina del Registro Civil no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

c) Certificación acreditativa de buena conducta privada y político-social.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificación acreditativa de estar en posesión del Título que acredite haber terminado, en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, los estudios superiores de la enseñanza a que se refiere la vacante.

g) Los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la expresada anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.ª—Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado en 10 de mayo de 1957 y en lo que no se le oponga, a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

12.ª—Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por

los interesados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Oviedo, 24 de noviembre de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### ANEXO PRIMERO

##### Estética

Tema I.—Conceptos de la Estética.—Las ideas estéticas en Grecia, en la Edad Media y durante el Renacimiento.—La Estética en los siglos XVIII, XIX y XX.

Tema II.—La belleza.—Arte y Ciencia.—Sujetos activo y pasivo del Arte.—El genio.

Tema III.—Elementos expresivos del arte musical.—Acústica.—Movimientos ondulatorios.—Ondas sonoras.—Transmisión del sonido.

Tema IV.—Los instrumentos musicales: Su desarrollo y evolución artística.

Tema V.—El sonido como elemento artístico. Tono y su valor.—El timbre y su valor estético.

Tema VI.—Escala general.—Ortografía musical.

Tema VII.—El ritmo.—El discurso musical.—Frasas, temas y motivos.

Tema VIII.—Concepto de las formas.—Las grandes formas clásicas.—Formas de música vocal.

##### Historia

Tema I.—Concepto de la historia de la Música.—La música.—La música en las primitivas civilizaciones.—Música cristiana.

Tema II.—La música española en el período visigótico.—Renacimiento español en los siglos XII y XIII.—El teatro lírico medieval.—Evolución del arte durante el siglo XVI.

Tema III.—Escuelas Españolas.—Victoria.—La música religiosa española del siglo XVII.

Tema IV.—La reforma en Alemania.—Los vihuelistas españoles.—La camareta florentina.

Tema V.—El siglo XVII.—Cuperín y Romeau.—Bach y Haendel.

Tema VI.—Iniciación del arte sinfónico.—Haydn.—Mozart y Beethoven.

Tema VII.—El siglo XVIII español. La ópera de Mozart a Rossini.—El Romanticismo y sus principios representativos.

Tema VIII.—La música en Francia durante el siglo XIX.

#### ANEXO SEGUNDO

##### Baremo para la valoración de méritos

1.—Carrera superior de alguna disciplina musical: 1,00 punto.

2.—Licenciatura en Filosofía y Letras: 0,75 puntos.—De ostentar el título de Doctor, a la puntuación anterior se le agregará: 0,25 puntos.

3.—Publicaciones musicales: de 0,25 a 0,50 puntos.

4.—Haber dado conciertos: de 0,10 a 0,20 puntos.

5.—Haber dado conferencias sobre problemas o temas musicales: de 0,20 a 0,40 puntos.

6.—Haber realizado la crítica musical en alguna publicación periódica de forma continuada: de 0,35 a 0,60 puntos.

7.—Licenciatura universitaria, excluida la de Filosofía y Letras: 0,30 puntos.—De ostentar el título de Doctor, a la puntuación anterior se le sumarán: 0,10 puntos.

8.—Hallarse en posesión del título de Maestro Nacional de Primera Enseñanza: 0,25 puntos.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, M. Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar Subestación en Salas con transformadores de 23/10 KV. y 23.000/220 V. Salidas a 23 KV. a Selviella, Bevares y Pravia y a 10 KV. a Villazón y Balloria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones re-

glamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 13 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.  
Señor Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.—Oviedo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, M. Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar Centro de transformación para 100 KVA. en Roces (Gijón), con destino a las instalaciones de "Maxach" con línea alimentación a 10 KV. de 470 metros de largo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las ca-

racterísticas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimientos definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe al incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd muchos años.  
Oviedo, 13 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.—Oviedo.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

### BRIGADA DE ASTURIAS

#### Segunda subasta de maderas

El próximo día 11 de diciembre y a las once horas, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga, 4, la segunda subasta de maderas de los siguientes montes:

1.<sup>o</sup> Aprovechamiento extraordinario de 71.638 pies dañados por incendio en el monte Consorciado "Cuesta de Coya y Qués", número 162 del Catálogo de Utilidad Pública, del término y pertenencia del Ayuntamiento de Piñóna, con aprovechamiento superior a los 4.000 m. c. debiendo regir en

la subasta el precio base de 13,68 pesetas el pié, lo que supone un importe previsible de 980.007,84 pesetas.

Las condiciones por las que se regirá este aprovechamiento serán las mismas con las que apareció en su primera subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de octubre del año actual, número 247.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de cinco meses a contar desde la fecha en que hubiere tenido lugar su adjudicación definitiva.

2.<sup>o</sup> Monte "Villar de Coaña", del término municipal de Coaña. Está constituido por 1.686 pies maderables de P. pinaster, con 93.008 m. c. de madera de mina y 31.158 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 47.381,08 pesetas.

Para este aprovechamiento regirán las normas de las subastas normales del año forestal.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados que se admitirán hasta el día anterior al señalado para la subasta, a la hora de cierre de las oficinas públicas.

Las proposiciones se presentarán por escrito, debidamente reintegradas, con sujeción al modelo y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición que formula don..... para tomar parte en la subasta del aprovechamiento maderable del monte..... sito en el término municipal de..... de la provincia de Oviedo, de fecha..... de..... año...."

Se acompañará el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el dos por ciento de la tasación y carnet profesional.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos y si continuase éste se resolverá por sorteo.

El adjudicatario abonará el presupuesto de Tasas a que dá lugar el aprovechamiento como consecuencia del Decreto número 502 de 17 de marzo de 1960, y cuyo detalle obra en las oficinas de este Servicio, así como los gastos de Notario e importe de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle..... número....., en representación de..... lo cual acredita....., en posesión del Certificado profesional de la clase..... número..... en relación con las subastas anun-

ciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha..... en el monte....., del término municipal de..... de la pertenencia de..... y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de..... pesetas.

..... de..... de 1961.—El Interesado.

Oviedo, 24 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Carreteras - Concesiones

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castropol solicita autorización para instalar una tubería de conducción de aguas para abastecimiento a los pueblos de Tol, Barres y Figueras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a información pública por un plazo de quince (15) días, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Jefatura y en la Alcaldía de Castropol.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el proyecto en el Negociado de Carreteras-Concesiones, de esta Jefatura.

Oviedo, 21 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

#### Expropiaciones

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de "construcción de la C. L. de San Martín de Luiña a Naraval, Sección de Brieves a Naraval (terminación del trozo 1.<sup>o</sup>)".

Resultando que publicada la primera relación de fincas afectadas por expresadas obras en el "Boletín Oficial del Estado", el de la provincia y un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo.

Vistos los artículos 20 a 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que expirada di-

cha información pública procede resolver sobre la necesidad de la ocupación de terrenos.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la citada Ley ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.<sup>o</sup> Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" el de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luarca, y notificarlo individualmente a los interesados a los que se advierte que pueden entablar contra ella, recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días contados desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales, según los casos.

Oviedo, 15 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

#### Relación que se cita

Relación rectificada de fincas afectadas por las obras de la C. L. de San Martín de Luiña a Naraval Sección de Brieves a Naraval (Terminación del trozo 1.<sup>o</sup> de Brieves a Meras), que se publica para la declaración de la necesidad de ocupación.

Finca número 1.—Denominación: La Huerta de Casa. Cultivo: Labradío. Propietario: doña Marina Blanco Villafuerte. Llevador: Don Carlos Fernández García. Linderos: Norte, casa de doña Marina Blanco Villafuerte; Sur, don Urbano Fernández Rodríguez; Este, camino; y Oeste, Urbano Fernández Rodríguez.

Finca número 2.—Denominación: La Huerta. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Urbano Fernández Rodríguez. Llevador: Don José Fernández Rodríguez. Linderos: Norte, Don Urbano Fernández Rodríguez; Sur, el mismo; Este, Doña Marina Blanco Villafuerte y Oeste, Don Celestino Rodríguez Gayo.

Finca número 3.—Denominación: La Huerta. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Celestino Rodríguez Gayo. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Herederos de doña Rosa Goicoechea López; Este, Don Urbano Fernández Rodríguez y Oeste; Doña Sabina Rodríguez Fernández.

Finca número 4.—Denominación: La Huerta. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Jesusa Fernández Rodríguez. Llevador: La

misma. Linderos: Norte, Don Celestino Rodríguez Gayo; Sur, don Alfredo Ramírez Ramírez; Este, Herederos de Doña Rosa Goicoechea López y Oeste, camino.

Finca número 5.—Denominación: La Huerta. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Alfredo Ramírez Ramírez. Llevador: Doña Jesusa Fernández Rodríguez. Linderos: Norte, Doña Jesusa Fernández Rodríguez; Sur, Don Manuel Suárez Monarraiz; Este, Herederos de Daño Rosa Goicoechea López y Oeste, camino.

Finca número 6.—Denominación: La Huerta. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Adela Gómez Gómez. Llevador: la misma. Linderos: Norte, Hórreo de la misma; Sur, Doña Aurora Sánchez García; Este, camino y Oeste, Doña Aurora Sánchez García.

Finca número 7.—Denominación: Huerta Longa. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Marcial Rodríguez Arango. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Doña Adela Gómez Gómez y otros; Sur, Don Avelino Gutiérrez Fernández; Este, camino y otros y Oeste, Don Avelino Gutiérrez Fernández.

Finca número 8.—Denominación: Huerta Longa. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Avelino Gutiérrez Fernández. Llevador: Don Marcelino Gutiérrez Fernández. Linderos: Norte, Doña Aurora Sánchez García; Sur, Don Rogelio Fernández Fernández; Este, camino y Oeste, sendero.

Finca número 9.—Denominación: Huerta Longa. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Marcial Rodríguez Arango. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Avelino Gutiérrez Fernández; Sur, Don Rogelio Fernández Fernández; Este, camino y Oeste, sendero.

Finca número 10.—Denominación: Huerta Longa. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Rogelio Fernández Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Rogelio Fernández Fernández; Sur, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández; Este, casa; y Oeste, sendero.

Finca número 11.—Denominación: Huerta Longa. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Bienvenido Suárez Monarraiz. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Bienvenido Suárez Monarraiz; Sur, Doña Marina Blanco Villafuerte; Este, casa y Oeste, sendero.

Finca número 12.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Herederos de Don Bernardo Gutiérrez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte,

Don José Fernández Rodríguez; y otros; Sur, Don José Díaz Fernández; Este, sendero y Oeste, Doña Sabina Rodríguez Fernández.

Finca número 13.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Herederos de Don Bernardo Gutiérrez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández; Sur, Don Juan García García; Este, sendero y Oeste, Doña Carmen Fernández Fernández y otros.

Finca número 14.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don José Díaz Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don José Díaz Fernández; Sur, Doña Aurora Sánchez García; Este, sendero y Oeste, Don Gabriel Aldesaro Gómez.

Finca número 15.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Marcial Rodríguez Arango. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Juan García García; Sur, Don Celso Díaz Ugalde; Este, sendero y Oeste, Don Gabriel Aldesaro Gómez.

Finca número 16.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Juan García García. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Doña Aurora Sánchez; Sur, Don Gabriel Aldesaro Gómez; Este, el mismo y Oeste, camino.

Finca número 17.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Herederos de Don Bernardo Gutiérrez. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, Doña Aurora Sánchez García; Sur, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández; Este, Don Celso Díaz Ugalde y Oeste, camino.

Finca número 18.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Gabriel Aldesaro Gómez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Gabriel Aldesaro Gómez; Sur, Doña María Fernández Fernández; Este, Don Manuel Pérez Garrido y Oeste, camino.

Finca número 19.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Celso Díaz Ugalde. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández; Sur, Don Juan García García; Este, Don Manuel Pérez Garrido y Oeste, camino.

Finca número 20.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Luisa Fernández Fernández. Llevador: Don José Martínez Suárez. Linderos: Norte, Doña María Fernández Fernández; Sur, Doña Luisa Fernández Fernández; Este, Here-

deros de Don Bernardo Gutiérrez Fernández y Oeste, camino.

Finca número 21.—Denominación: Las Traviesas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don José Menéndez Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Gabriel Aldesaro Gómez; Sur, Doña María Fernández Fernández; Este, Don Manuel Pérez Garrido y Oeste, camino.

Finca número 22.—Denominación: Los Airones. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Celestino Rodríguez Gallo. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Juan García García; Sur, Don José Menéndez Fernández; Este, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández y Oeste, camino.

Finca número 23.—Denominación: Los Airones. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Ramona García. Llevador: Doña Purificación Menéndez García. Linderos: Norte, Doña Luisa Fernández Fernández; Sur, Don Constantino Fernández Gómez; Este, Don Fernando Andes Blanco y Oeste, camino.

Finca número 24.—Denominación: Los Airones. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Juan García García. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez; Sur, Doña Ramona García Suárez; Este, Don Constantino Fernández Gómez y Oeste, camino.

Finca número 25.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Herederos de Don Bernardo Gutiérrez. Llevador: Don Constantino Fernández Gómez. Linderos: Norte, Don Fernando Andes Blanco; Sur, Don Constantino Fernández Gómez; Este, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández y Oeste, camino.

Finca número 26.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Constantino Fernández Gómez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don José Menéndez Fernández; Sur, Doña Luisa Fernández Fernández; Este, Doña Ramona García Suárez y Oeste, camino.

Finca número 27.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Avelino Gutiérrez Fernández. Llevador: Don Marcelino Gutiérrez Fernández. Linderos: Norte, camino; Sur, Don Antonio García Valledor; Este, camino y Oeste, Doña Carmen Fernández Fernández.

Finca número 28.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Antonio García Valledor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Doña Aurora Monarraiz Suárez; Este, Doña María Fernández Fer-

nández y Oeste, Doña Aurora Sánchez García.

Finca número 29.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Carmen Fernández Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Doña Aurora Monarraiz y otros; Este, Doña Carmen Fernández Fernández y Oeste, Doña Trinidad Menéndez González.

Finca número 30.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Aurora Monarraiz. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Doña Aurora Sánchez García y otros; Sur, camino; Este, don Antonio García Valledor y Oeste, Doña Purificación Menéndez García.

Finca número 31.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Marcial Rodríguez Arango. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Doña Trinidad Menéndez González y otros Sur, camino; Este, Doña María Fernández Fernández y Oeste, Don Gumersindo Blanco Peláez.

Finca número 32.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña María Fernández Fernández. Llevador: Don Marcelino Gutiérrez Fernández. Linderos: Norte, Doña Purificación Menéndez García; Sur, camino; Este, Don Gumersindo Blanco Peláez y Oeste, Daño Rosario Fernández Menéndez.

Finca número 33.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Trinidad Menéndez González. Llevador: Don Angel Alva Iglesias. Linderos: Norte, Don Pedro Fernández Suárez; Sur, camino; Este, Don Gumersindo Blanco Peláez y Oeste, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández.

Finca número 34.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Gumersindo Blanco Peláez. Llevador: Don José Fernández Rodríguez. Linderos: Norte, Don Evaristo Gómez Cernuda; Sur, Don Manuel Fernández García; Este, Don Pedro Fernández Suárez y Oeste, camino.

Finca número 35.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Rosario Fernández Menéndez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández; Sur, Don Pedro Fernández Suárez; Este, camino y Oeste, Don Gumersindo Blanco Peláez.

Finca número 36.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Manuel Fernández García. Llevador: Don Gabriel Aldesaro Gómez. Linde-

ros: Norte, Don Gumersindo Blanco Peláez; Sur, Doña Rosario Fernández Menéndez; Este, Doña Trinidad Menéndez González y Oeste, camino.

Finca número 37.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Gumersindo Blanco Peláez. Llevador: Don Manuel Pérez Garrido. Linderos: Norte, Doña Rosario Fernández Menéndez; Sur, Don Gumersindo Blanco Peláez; Este, camino y Oeste, Doña Trinidad Menéndez González.

Finca número 38.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Evaristo Gómez Cernuda. Llevador: Doña Nieves Gómez Sanflechoso. Linderos: Norte, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández; Sur, Don Gumersindo Blanco Peláez; Este, Don Pedro Fernández Suárez y Oeste, camino.

Finca número 39.—Denominación: Las Quillosas. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Clotilde Gutiérrez Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Pedro Fernández Suárez; Sur, camino y Herederos de Doña Aurora Monárraiz; Este, Doña Rosario Fernández Menéndez y Oeste, Don Humberto Blanco Balsa.

Finca número 40.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Prado. Propietario: Doña Aurora Monárraiz. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Humberto Blanco Balsa; Sur, camino; Este, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández y Oeste, Herederos de Doña Rosa Goicoechea.

Finca número 41.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Prado. Propietario: Doña Purificación Menéndez García. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, camino; Este, camino y Oeste, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández.

Finca número 42.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Labradío. Propietario: Don Manuel López Lasa. Llevador: Don Manuel Alba Iglesias. Linderos: Norte, camino; Sur, camino; Este, Doña Purificación Menéndez García y Oeste, Don Juan García García.

Finca número 43.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Luisa Fernández Fernández. Llevador: Don Angel Alba Iglesias. Linderos: Norte, Don Juan García García; Sur, camino; Este, Doña Purificación Menéndez García y Oeste, camino.

Finca número 44.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Nor-

te, Don Rogelio Fernández Fernández; Sur, camino; Este, Herederos de Doña Aurora Monárraiz y Oeste, sendero.

Finca número 45.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Manuel Blanco Peláez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Aurelio Pires Fernández; Sur, camino; Este, sendero y Oeste, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández.

Finca número 46.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Labradío. Propietario: Doña Clotilde Gutiérrez Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Aurelio Pires Fernández; Sur, camino; Este, Don Manuel Blanco Peláez y Oeste, Don Juan García García y otros.

Finca número 47.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Prado. Propietario: Don Robustiano Fernández Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Doña Clotilde Gutiérrez Fernández; Sur, Don Delfín Blanco Arias; Este, camino y Oeste, Don Juan García García y otros.

Finca número 48.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Juan García García. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Herederos de Don Bernardo Gutiérrez Fernández; Sur, Don Gumersindo Blanco Peláez; Este, Don Manuel Suárez Monárraiz y Oeste, camino.

Finca número 49.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Gumersindo Blanco Peláez. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Juan García García; Sur, Don Robustiano Fernández Fernández; Este, Don Manuel Suárez Monárraiz y Oeste, camino.

Finca número 50.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Robustiano Fernández Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Gumersindo Blanco Peláez; Sur, Don Delfín Blanco Arias; Este, Don Manuel Suárez Monárraiz y Oeste, camino.

Finca número 51.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Delfín Blanco Arias. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Robustiano Fernández Fernández; Sur, Río; Este, Don Manuel Suárez Monárraiz y Oeste, camino.

Finca número 52.—Denominación: Ablanado. Cultivo: Monte. Propietario: Don Delfín Blanco Arias. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Rogelio Fernández Fernández; Sur, Río; Este, camino Oeste, Río.

Finca número 53.—Denominación: El Pedroso. Cultivo: Prado. Propietario: Don Ramón Avello Avello. Llevador: Don Camilo Pérez. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Don Rogelio Fernández Fernández; Este, Río y Oeste, Monte del mismo.

Finca número 54.—Denominación: El Pedroso. Cultivo: Monte. Propietario: Don Ramón Avello Avello. Llevador: Don Camilo Pérez. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Don José Díaz Fernández; Este, prado del mismo y Oeste, Don Ramón Avello Avello.

Finca número 55.—Denominación: El Pedroso. Cultivo: Monte. Propietario: Don Gil Díaz Díaz. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Prado de don Ramón Avello Avello; Sur, Don Ramón Avello Avello; Este, don José Díaz Fernández y Oeste, Don Ramón Avello Avello.

Finca número 56.—Denominación: El Pedroso. Cultivo: Monte. Propietario: Don José Díaz Fernández. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Don Rogelio Fernández Fernández; Sur, Don Ramón Avello Avello; Este, Doña Purificación Menéndez García y Oeste, Don Gil Díaz Díaz.

Oviedo, 15 de noviembre de 1961.—En Ingeniero.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### De interés para los Ayuntamientos

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que las Nóminas de Recargos Municipales y Arbitrios correspondientes al tercer trimestre del año actual se hallan al pago en esta Depositaria Pagaduría, rogándoles las hagan efectivas en el más breve plazo.

Oviedo, 22 de noviembre de 1961.—El Delegado de Hacienda

—:—

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Morcín, las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas dedu-

cidas de los trabajos realizados en dicho término, de formación de Nuevo Catastro sobre fotografía aérea para que los propietarios y entidades agrarias, que lo estimen conveniente, puedan impugnar las citadas características por escrito durante todo el plazo de exposición, o verbalmente durante los ocho últimos días de dicho plazo ante la Junta Pericial del referido Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial: P. A., Antolín Martínez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE LUARCA

#### ANUNCIO

Aprobados por la Junta Pericial de este Ayuntamiento los padrones de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica Catastrada, así como el de arbitrio municipal, para el año próximo de 1962, quedan expuestos al público para reclamaciones por término de diez días.

Luarca, 21 de noviembre de 1961  
El Alcalde-Presidente, Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quirós.

## Anuncios no Oficiales

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOBRESCOBIO

#### Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 6 de la tarde en primera convocatoria y a las 7 en segunda, en los locales de la Hermandad, con arreglo a lo siguiente:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto para el año 1962.
- 3.º Imposición con carácter general de las cuotas necesarias para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.
- 4.º Fórmula de exacción de cuotas.
- 5.º Asuntos varios.

Sobrescobio, 22 de noviembre de 1961.—El Secretario, José Miguel Vigil.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial